

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo su responsabilidad.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4107/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ORDENAR la Convocatoria de la **II EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE 2º CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE LOS CICLOS DE GRADO SUPERIOR DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS. CONVOCATORIA ORDINARIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026** con estricta sujeción a las bases aprobadas anteriormente expuestas. Las cuantías de los premios establecidos en la Base segunda se efectuarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2026 14/32602/48000. Retención de Crédito 12026000007361 del 17/02/2026 con dotación de 120.000 euros.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 12 de junio de 2026,  
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte P.S.,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez